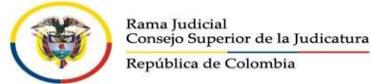


Proceso: DECL. U. M. H.
Demandante: EDGAR URREA RAMIREZ
Demandado: H. de FLOR ANGELICA ESPITIA CALDERON
500013110002-2020-00060-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de septiembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se tiene por contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada ANGELICA MARIA CORREA ESPITIA, quien propuso excepciones de mérito, de las cuales ya se corrió el traslado respectivo.

Se tiene por no contestadas las excepciones de mérito, por el extremo activo.

Se le solicita a la parte actora adelantar las gestiones respectivas para lograr la notificación de la demanda a los demandados PATRICIA CORREA ESPITIA y EDGAR URREA ESPITIA, a la mayor brevedad posible.

Reconocer a la abogada JULY ALEJANDRA REY GONZALEZ como apoderada de la demandada ANGELICA MARIA CORREA ESPITIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DECL. U. M. H.
Demandante: EDGAR URREA RAMIREZ
Demandado: H. de FLOR ANGELICA ESPITIA CALDERON
500013110002-2020-00060-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia